

N° 22.865

Registrando la historia de Antioquia desde 1908



Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*















# SUMARIO DECRETOS ENERO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000116	Enero 06 de 2021	3	070000126	Enero 06 de 2021	26
070000117	Enero 06 de 2021	5	070000127	Enero 07 de 2021	29
070000118	Enero 06 de 2021	8	070000128	Enero 07 de 2021	30
070000119	Enero 06 de 2021	10	070000129	Enero 07 de 2021	33
070000120	Enero 06 de 2021	12	070000130	Enero 07 de 2021	36
070000121	Enero 06 de 2021	14	070000131	Enero 07 de 2021	39
070000122	Enero 06 de 2021	16	070000132	Enero 07 de 2021	42
070000123	Enero 06 de 2021	18	070000133	Enero 07 de 2021	45
070000124	Enero 06 de 2021	20	070000134	Enero 07 de 2021	48
070000125	Enero 06 de 2021	23	070000135	Enero 07 de 2021	51



Radicado: D 2021070000116 Fecha: 06/01/2021

Tipo: DECRETO

Por el cual se traslada una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.
- \* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.
- \* En tal sentido, Mediante la Resolución N° 019279 del 09 de octubre de 2020, el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado, por lo cual, y en cumplimiento a lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la resolución 2020060113622 del 15 de octubre de 2020, en la cual se fijó el cronograma para la realización del Proceso Ordinario de Traslados 2020 2021 para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las Entidades Territoriales certificadas en educación.
- \* Los docentes que se trasladan mediante este acto administrativo, radicaron oportunamente solicitud de traslado, por lo cual el Comité de Traslados estudió dichas peticiones y de acuerdo con las vacantes provistas, aprobó las mismas, siendo procedente la reubicación de algunos docentes *vinculados en provisionalidad*, para dar curso al proceso de traslados ordinarios 2020 2021.

ERODRIGUEZE 1 de 2



\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

#### **DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente CARMEN TULIA MÚNERA AVENDAÑO, identificada con cédula de ciudadanía 43,363,235, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa El Tambo, sede Institución Educativa Rural Pantanillo del municipio de San Pedro de los Milagros, población mayoritaria en reemplazo de la señora Gloria del Socorro Arredondo Herrera, identificada con cédula de ciudadanía N° 22,197,902, quien pasó a otro establecimiento, la señora Carmen Tulia Múnera Avendaño, viene como Docente de Aula, Básica Primaria de la Institución Educativa Presbítero Libardo Aguirre, sede Centro Educativo Rural San Bartolomé del municipio de Concepción; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Reviso:	Luz Aida Rendón Berrio	77	- 112 D
Reviso:	Subsecretaria Administrativa		12/1/1
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez	11 11 11 1	41/ 11/2
Reviso	Directora de Talento Humano	Ol MODULGEST - 1	114 112 702
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia	The state of the s	11.55
Reviso:	Directora Juridica	MONW DONW	10/12/2012
Provectó:	Eliana Maria Rodríguez Echavarría	4	
Proyecto.	Auxiliar Administrativa	Eliana Rodrique Z E	10/12/2020
Los arriba fi	irmantes declaramos que hemos revisado el documento y	lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabili	dad lo presentamos para firma.

ERODRIGUEZE 2 de 2



Radicado: D 2021070000117

Fecha: 06/01/2021

Tipo: DECRETO

Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución **2020060113622 del 15 de Octubre de 2020**, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.

COSPINARI



Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación del cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente RIVAS GODIN ALVARO JOSE vinculado(a) en propiedad, con cédula de ciudadanía número 10771486, Docente de aula - Ciencias Sociales, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICO - I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICO del municipio de JERICO, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de GUARNE en I.E.R. ROMERAL - COLEGIO ROMERAL- Rural, como Docente de aula - área Ciencias Sociales. Plaza vacante.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

#### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a RIVAS GODIN ALVARO JOSE, con cédula de ciudadanía 10771486, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - área Ciencias Sociales para la I.E.R. ROMERAL - COLEGIO ROMERAL del municipio de GUARNE, Plaza Vacante, viene como Docente de aula - área Ciencias Sociales en el municipio de JERICO en I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICO - I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICO, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

COSPINARI 2 de 3



ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Súbsecretaría Administrativa	. 27	3/0//2
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano	Add Charles	5/07/27
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	theresity Do an 6	50116
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo	Mathe 1. Can J.	04-01-2
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo	Mandra Dspunk.	04/01/2021
		e hemos revisado el documento y lo encontramos a lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos	



Radicado: D 2021070000118 Fecha: 06/01/2021

Tipo: DECRETO



Por la cual se Traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

### **CONSIDERANDO QUE:**

- Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.
- El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* Las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen el traslado por Necesidad del Servicio de la docente GEORGINA ARANGO MEDINA, identificada con cédula de ciudadanía Nº 43.830.284, quien viene laborando como docente de aula, de Preescolar, en la Institución Educativa Llanos de Cuivá, sede Institución Educativa Llanos de Cuivá del municipio de Yarumal, población mayoritaria en reemplazo de la señora Hilda Lucia Tamayo Piedrahita, quien renunció.

**LPEREZAR** 1 c



Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente GEORGINA ARANGO MEDINA, identificada con cédula de ciudadanía Nº 43.830.284, vinculada en Propiedad, docente de aula, de Preescolar, para la Institución Educativa Padre Roberto Arroyave Vélez, sede Institución Educativa Padre Roberto Arroyave Vélez del municipio de San Pedro de los Milagros, población mayoritaria en reemplazo de Hilda Lucia Tamayo Piedrahita, quien renunció, la señora Arango Medina, viene laborando como docente de aula, Preescolar, en la Institución Educativa Llanos de Cuivá, del municipio de Yarumal, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

(fludue Keley B

Secretaria de Educación

	NOMBRE	\ \ \ \ \ \ \ FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	1,00	8/01/01
Revisó	María Marcela Mejia Peláez, Directora de Talento Humano	Mrichids 4	6/07/21
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	Tresto boamb	(10N 20)
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave, Auxiliar Administrativa	· A ~ 4 c low and	04/01/2021

LPEREZAR 2 de 2



Radicado: D 2021070000119

Fecha: 06/01/2021

Tipo: DECRETO

70000119

Por la cual se Traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* Las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen el traslado por Necesidad del Servicio del docente **BIBIANA MARÍA TOBON URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía Nº **22.118.906**, quien viene laborando como docente de aula, de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural El Junco, sede CER el Placer, del municipio de Sabanalarga, población mayoritaria en reemplazo de la señora Astrid María Espinosa Correa, quien renunció.

LPEREZAR



Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente BIBIANA MARÍA TOBON URIBE, identificada con cédula de ciudadanía Nº 22.118.906, vinculada en Propiedad, docente de aula, de Básica Primaria, para La Institución Educativa José María Villa, sede CER Filo del Medio del municipio de Sopetrán, población mayoritaria en reemplazo Astrid María Espinosa Correa, quien renunció, la señora Tobón Uribe, viene laborando como docente de aula, de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rafael Rural El Junco, sede IER El Placer, del municipio de Sabanalarga, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

fendually B

Secretaria de Educación

	NOMBRE		/ \	FIRMA		<b>EECHA</b>	
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	20	Or.			51011	207
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano	Market	LAKT	1		401/22	, – –
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	Wester	1)65	imb		DOME	No
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave, Auxiliar Administrativa	and u	~ 'a	B- 14		04/01/2021	·
Los arriba fi	rmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontram	os ajustado a las normas y disp	osiciones legales y	igentes y por lo tanto, bajo nuc	stra responsabilidad lo presen	temos pare firma.	

LPEREZAR 2 de 2



Radicado: D 2021070000120 Fecha: 06/01/2021

Tipo: DECRETO



Por la cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

### **CONSIDERANDO QUE:**

- Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.
- El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* Las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen el traslado por Necesidad del Servicio del docente ANA MARÍA VELEZ ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía  $N^{\circ}$  43.166.893, quien viene laborando como docente de aula, de Preescolar, en la Institución Educativa Nicolás Gaviria, sede I E Institución Educativa Nicolás Gaviria del municipio de Cañasgordas, población mayoritaria en reemplazo de la señora María Cecilia Velásquez Salazar, quien renunció.

**LPEREZAR** 



Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente ANA MARÍA VELEZ ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 43.166.893, vinculada en Propiedad, docente de aula, de Preescolar, para La Institución Educativa Bernardo Arango Macías, sede Rafael Pombo del municipio de la Estrella, población mayoritaria, en reemplazo de la señora María Cecilia Velásquez Salazar, quien renunció, la señora Vélez Arango, quien viene laborando en la Institución Educativa Nicolás Gaviria, del municipio de Cañasgordas, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

ludie My

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	1. 1.2	5/01/20
Revisó	María Marcela Mejia Peláez, Directora de Talento Human	Much 1	8/01/01
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	Merine 130 allo	CONDER.
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave, Auxiliar Administrativa	Sus my 10 2- 12.	04/01/2021



Radicado: D 2021070000121 Fecha: 06/01/2021

Tipo: DECRETO Destino: EXERGINA CONTRA ANY EXPERIM

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.
- \*El (la) señor (a) **ONEY DAVID BEGAMBRE PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.067.887.598**, Licenciado en Informática y Medios Audiovisuales, Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, quien actualmente presta sus servicios como de Docente de básica secundaria, área de tecnología e informática, en la Institución Educativa Agrícola de Urabá sede Instituto Agrícola Urabá Chigorodó del municipio de Chigorodó, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en Propiedad mediante Decreto 2019070003698 del 16 de julio de 2019, inscrito (a) en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20202000103785 del 23 de octubre de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil, ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.
- \* El departamento de Antioquia y el municipio de Montería al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Montería, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **ONEY DAVID BEGAMBRE PEREZ**, a esa entidad Territorial.
- \* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el MUNICIPIO DE MONTERÍA, al (la) señor (a) ONEY DAVID BEGAMBRE PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.067.887.598, Licenciado en Informática y Medios Audiovisuales, Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, quien actualmente presta sus servicios como de Docente de básica secundaria, área de tecnología e informática, en la Institución Educativa Agrícola de Urabá – sede Instituto Agrícola Urabá –

VFUENTESW 1 de 2



Chigorodó del municipio de Chigorodó, inscrito (a) en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Oney David Begambre Perez deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Montería tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Begambre Pe, en el municipio de Montería, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Montería.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO**: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FURMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa	12/12	28/10/
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano	Mitta Hulchet	21/01/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Wella DX	Widon
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativa	lunewa Founts)	27/10/7070

VFUENTESW 2 de 2



Radicado; D 2021070000122 Fecha: 06/01/2021

Tipo: DECRETO Destino: ERBER



Por el cual se Termina un Nombramiento Provisional a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de **Participaciones** 

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Las Directivas de la Secretaría de Educación, consideran conveniente dar por Terminado el Nombramiento Provisional al Educador ERBER HUMBERTO MENA LEDEZMA, identificado con Cédula 4.805.838, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la Institución Educativa J. Emilio Valderrama Agudelo sede Institución Educativa J. Emilio Valderrama Agudelo del municipio de Toledo.

En razón de la situación que se viene presentando con el educador Erber Humberto Mena Ledezma, identificado con Cédula 4.805.838, según comunicación escrita y radicada con número 2020010352231 del 25 de noviembre de 2020, remitida por la Personería Municipal del municipio de Toledo, en la cual manifiesta que ante la Agencia se presentaron algunas personas del municipio de Toledo, expresando el descontento frente a la conducta del señor Erber Humberto Mena Ledezma; dichas personas manifiestan que desde años atrás, han sido recurrentes las quejas interpuesta en el plantel educativo relacionadas con el trato irrespetuoso hacia los estudiantes y padres de familia, llegando incluso hasta el castigo físico como ocurrió en el año 2015 con el hijo de la señora Mónica Granda, a quién golpeó con un cable eléctrico, el hecho fue puesto en conocimiento de la Comisaría de familia sin ningún resultado hasta le fecha.

"Preocupa igualmente a los declarantes, que pese a las diferentes quejas que han radicado ante las directivas del plantel educativo, el Rector manifiesta, en escrito 038-2020 que se anexa, no haber recibido ninguna, afirmación que no se compadece con un documento radicado por varios afectados y recibido por la señora Silvia Barrera de la Institución Educativa en la fecha 26/11/2019, tal como se aprecia en el documento anexo"

"Consta a este despacho que, tras una reunión reciente sostenida con varios padres de estudiantes desertores en el patio del plantel educativo, algunos de ellos manifestaron con toral claridad que sus hijos perdieron el interés en continuar los estudios, no como consecuencia de la contingencia provocada del coronavirus COVID-19 como inicialmente se pensó, sino debido a los tratos humillantes recibidos por parte del mencionado docente".

**VGALLEGOH** 1 de 2



La petición, cuenta los siguientes anexos: Respuesta de la Secretaría de Educación de Toledo, requerimiento y respuesta del señor Rector, quejas varias radicadas ante la personería y una de ellas radicada ante el plantel educativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

#### **DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en Vacante Definitiva, al Señor ERBER HUMBERTO MENA LEDEZMA, identificado con Cédula 4.805.838, quien viene como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la Institución Educativa J. Emilio Valderrama Agudelo sede Institución Educativa J. Emilio Valderrama Agudelo del municipio de Toledo, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor Erber Humberto Mena Ledezma, que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa	ر (نها	3/0/202
Revisó	María Marcela Mejia Peláez Directora de Talento Humano	Muller all	5/01/302
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Cresta 116 Cho	6/1/2011
Proyectó:	Verónica Gallego Higuita Auxiliar Administrativa	Veronica Ballero H.	04/01/2021
	mantes declaramos que hemos revisado el docu uestra responsabilidad lo presentamos para la fin	mento y lo encontramos ajustado a las normas y disposicio na.	nes legales vigentes y por lo

VGALLEGOH 2 de 2



Radicado: D 2021070000123

Fecha: 06/01/2021

Tipo: DECRETO



Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante solicitud escrita allegada a través de Correo Electrónico Institucional en la fecha del 29 de diciembre de 2020, la señora DANIELA LUCIA BERMUDEZ MORA, identificada con cédula de ciudadanía 1.031.149.455, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Mellito sede Colegio de Desarrollo Rural - Necoclí, del municipio de Necoclí, a partir del 12 de enero de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora señora DANIELA LUCIA BERMUDEZ MORA, identificada con cédula de ciudadanía 1.031.149.455, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Mellito sede Colegio de Desarrollo Rural - Necoclí, del municipio de Necoclí, a partir del 12 de enero de 2021, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



**ARTÍCULO SEGUNDO**: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **Daniela Lucia Bermudez Mora,** haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		5/0/201
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Troiter Ao abab	60/121
Proyectó:	Verónica Gallego Higuita Auxiliar Administrativa	Verinica Ballego H.	05/01/2021



Radicado: D 2021070000124 Fecha: 06/01/2021

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se resuelve la situación administrativa de una Docente y se modifica el nombramiento provisional a una Docente, pagadas con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el Decreto 1278 del 2002, en el Artículo 63 establece:" Retiro del servicio. La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos: h) Por pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social".

Que la señora GLORIA CATALINA HIGINIO ARCILA, identificada con cedula de ciudadanía 22.020.150, quien se encuentra vinculada en propiedad, en el grado "2BM" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica

**VGALLEGOH** 



Primaria en la Institución Educativa San Rafael sede Centro Educativo Rural Charco, del Municipio de San Rafael Antioquia.

Mediante oficio escrito con código **S.O 019.419** del 15 de octubre de 2019, las Médicas especialistas en salud ocupacional Red Vital UT, Jenny María Escobar Londoño y Aura Mónica Díaz Arboleda, emiten calificación de pérdida de capacidad laboral de la señora **GLORIA CATALINA HIGINIO ARCILA**, identificada con cedula de ciudadanía **22.020.150**, en un noventa y dos puntos dos por ciento (92.2%), con fecha de estructuración del 2 de agosto de 2019.

La señora GLORIA CATALINA HIGINIO ARCILA, identificada con cedula de ciudadanía 22.020.150, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera, la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales del Magisterio de la Secretaria de Educación de Antioquia, por medio de comunicado interno radicado con número 2020020053834 del 11 de diciembre de 2020, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora.

En razón del retiro de la pérdida de la capacidad laboral, se hace necesario modificar el nombramiento Provisional Vacante Temporal a Provisional Vacante Definitiva a la señora OFELIA MARGARITA DAZA COSME, identificada con cédula de ciudadanía 43.701.823, quien viene reemplazando a la señora Gloria Catalina Higinio Arcila, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Rafael sede Centro Educativo Rural Charco, del Municipio de San Rafael.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora GLORIA CATALINA HIGINIO ARCILA, identificada con cedula de ciudadanía 22.020.150, quien se encuentra vinculada en propiedad, en el grado "2BM" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Rafael sede Centro Educativo Rural Charco, del Municipio de San Rafael, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el nombramiento Provisional Vacante Temporal a la señora OFELIA MARGARITA DAZA COSME, identificada con cédula de ciudadanía 43.701.823, en el sentido que continúa vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa San Rafael sede Centro Educativo Rural Charco, del Municipio de San Rafael, en reemplazo de la señora Gloria Catalina Higinio Arcila, a quien se le efectúa retiro por pérdida de la capacidad laboral, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora Gloria Catalina Higinio Arcila, el presente acto administrativo, este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley

VGALLEGOH



1437, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora Ofelia Margarita Daza Cosme, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

ız Aida Rendón Berrío ubsecretaria Administrativa	1)2	8/01/10
		1 2101,1200
aría Marcela Mejía Peláez rectora de Talento Humano	Moudful dez	5/01/21
eresita Aguilar García rectora Jurídica	Cresita He Shuls	6/1/21
erónica Gallego Higuita uxiliar Administrativa	Verinna Talleso H.	04/01/2021



### **DECRETO**

Radicado: D 2021070000125 Fecha: 06/01/2021

Tipo: DECRETO Dostino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020,

#### **CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que en atención al artículo 84 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General del Departamento, vigencia 2021, el cual reza: "Artículo 84. Modernización estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia. Se autoriza al Gobernador de Antioquia para efectuar cualquier tipo de ajuste al Presupuesto del Departamento de Antioquia en la vigencia 2021, entre otros, traslados, asignaciones, vigencias futuras o reservas, a efectos de materializar o implementar la Ordenanza No.04 de 2020."

p

- c. Que la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, mediante oficio con Radicado No.2021020000123 del 4 de enero de 2021, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$4.439.788.000, toda vez que la Dirección de Atención a la Ciudadanía estará adscrita a la Secretaría de Suministros y Servicios.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado N.2021020000201 del 5 de enero de 2021.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- f. Que el objetivo de este decreto es destinar el Presupuesto de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional - Dirección de Atención a la Ciudadanía por valor de \$4.439.788.000 del proyecto "Consolidación Modelo Integral de Atención a la Ciudadanía para el Departamento de Antioquia", para la Secretaría de Suministros y Servicios.

En mérito de lo expuesto,

#### **DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	173H	2-3	C45994	220277	\$1.093.798.079	Consolidación Modelo Integral de Atención a la Ciudadanía para el Departamento de Antioquia.
0-2531	173H	2-3	C45994	220277	\$3.345.989.921	Consolidación Modelo Integral de Atención a la Ciudadanía para el Departamento de Antioquia
		TOTA	L		\$4.439.788.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Suministros y Servicios, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	174H	2-3	C45994	220277	\$1.093.798.079	Consolidación Modelo Integral de Atención a la Ciudadanía para el Departamento de Antioquia.
0-2531	174H	2-3	C45994	220277	\$3.345.989.921	Consolidación Modelo Integral de Atención a la Ciudadanía para el Departamento de Antioquia.
		TOTA	L		\$4.439.788.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ Gobernador de Antioquia (E)

JUAN GU

Secreta

Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA	
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	Week.	6/01/2021	
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica	PelaroV:	6/01/2021	
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	Enfult.	6/01/2021	
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico	W-1 V-	G. Ol. 2021	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



#### **DECRETO**

Radicado: D 2021070000126

Fecha: 06/01/2021

Tipo: DECRETO Dostino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 28 de 2017, y

#### **CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que en atención al artículo 84 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General del Departamento, vigencia 2021, el cual reza: "Artículo 84. Modernización estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia. Se autoriza al Gobernador de Antioquia para efectuar cualquier tipo de ajuste al Presupuesto del Departamento de Antioquia en la vigencia 2021, entre otros, traslados, asignaciones, vigencias futuras o reservas, a efectos de materializar o implementar la Ordenanza No.04 de 2020."



- c. Que la Secretaría General, mediante oficio con Radicado No.2021020000241 del 5 de enero de 2021, solicitó a la Dirección de Presupuesto realizar un traslado presupuestal en el agregado de gastos de funcionamiento por valor de \$16.256.818.752 con destino a la Secretaría de Suministros y Servicios.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar los ajustes presupuestales a la nueva Secretaría de Suministros y Servicios.

En mérito de lo expuesto,

### **DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento de la Secretaría General, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre FUT	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-1010	171H	2-1-2-02-01-002	С	999999	\$50.737.000	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero
0-1010	171H	2-1-2-02-01-003	С	999999	\$1.632.080.752	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-1010	171H	2-1-2-02-01-003	F	999999	\$247.975.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-1010	171H	2-1-2-02-02-007	С	999999	\$195.555.000	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de Leasing
0-1010	171H	2-1-2-02-02-008	С	999999	\$10.789.980.862	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
0-1010	171H	2-1-2-02-02-008	F	999999	\$3.090.490.138	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
0-1010	171H	2-1-2-02-02-010	С	9999999	\$205.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	171H	2-1-2-02-02-010	F	999999	45.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
				TOTAL	\$16.256.818.752	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Suministros y Servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre FUT	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-1010	174H	2-1-2-02-01-002	С	999999	\$50.737.000	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero
0-1010	174H	2-1-2-02-01-003	С	999999	\$1.632.080.752	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-1010	174H	2-1-2-02-01-003	F	999999	\$247.975.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-1010	174H	2-1-2-02-02-007	С	999999	\$195.555.000	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de Leasing
0-1010	174H	2-1-2-02-02-008	С	999999	\$10.789.980.862	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
0-1010	174H	2-1-2-02-02-008	F	999999	\$3.090.490.138	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
0-1010	174H	2-1-2-02-02-010	С	999999	\$205.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	174H	2-1-2-02-02-010	F	999999	45.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
				TOTAL	\$16.256.818.752	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luith. Sum.

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ Gobernador de Antioquia (E)

JUAN QUILLERMOJUSME FERNÁNDEZ

Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA	
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	(LeoA	6/01/0U	
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica	Musch	6/DI /2021	
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	Box Cl.	6/01/2021.	
Vo.Bo	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico	Bun	6.101 7071	
Los arriba firmar	ntes declaramos que hemos revisado el documento y lo en	contrames aiusta	ado a las normas v	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramoles ajustado a las normas disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



### DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2021070000127

Fecha: 07/01/2021

Tipo: DECRETO
Destino: SECR. DE



"Por medio del cual se declara una insubsistencia"

**EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

### Considerando que:

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, expresando, en el literal a) "Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción".

El doctor CARLOS JAVIER MONTES MONTIEL, identificado con cédula de ciudadanía 92.535.466, se encuentra desempeñando la plaza de empleo DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción — Nivel Directivo) Código 009, Grado 02, NUC Planta 3048, ID Planta 0094, asignado a la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA de la SECRETARÍA DE MINAS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO: Declarar insubsistente el nombramiento del doctor CARLOS JAVIER MONTES MONTIEL, identificado con cédula de ciudadanía 92.535.466, en la plaza de empleo DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción – Nivel Directivo) Código 009, Grado 02, NUC Planta 3048, ID Planta 0094, asignado a la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA de la SECRETARÍA DE MINAS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró:

Aprobó

ndy Sofia Escudero Ramírez rectora de Personal Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Gestión Humana y I

osiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra

MUSUGAE



Radicado: D 2021070000128 Fecha: 07/01/2021

Tipo: DECRETO

Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Edúcativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución 2020060113622 del 15 de Octubre de 2020, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.

COSPINARI 1 de 3



Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación del cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente OSPINA HOYOS JUDITH vinculado(a) en propiedad, con cédula de ciudadanía número 24866257, Docente de aula - Preescolar, en la I. E. TAPARTO - SEDE I. E. TAPARTO del municipio de ANDES, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de EL PEÑOL en I.E.R. PALMIRA - SEDE I.E.R. PALAMIRA- Rural, como Docente de aula - Preescolar.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar a HINCAPIE MONTOYA ALBA NELSY Docente Provisional con cédula de ciudadanía 42840575, para el municipio de ANDES en I. E. TAPARTO - I. E. TAPARTO, como docente de Preescolar.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a OSPINA HOYOS JUDITH, con cédula de ciudadanía 24866257, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - área Preescolar para la I.E.R. PALMIRA - SEDE I.E.R. PALAMIRA del municipio de EL PEÑOL, en reemplazo de HINCAPIE MONTOYA ALBA NELSY, identificado(a) con cédula 42840575, viene como Docente de aula - Preescolar en el municipio de ANDES en I. E. TAPARTO – SEDE I. E. TAPARTO, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a HINCAPIE MONTOYA ALBA NELSY, con cédula de ciudadanía 42840575, vinculado(a) en provisionalidad como Docente de aula – área Preescolar para la I. E. TAPARTO - SEDE I. E. TAPARTO del municipio de ANDES, en reemplazo de OSPINA HOYOS JUDITH, identificado(a) con cédula 24866257; viene como Docente de aula – área Preescolar de la I.E.R. PALMIRA - SEDE I.E.R. PALAMIRA del municipio de EL PEÑOL, población mayoritaria.

COSPINARI 2 de 3



**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO**: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO** 

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA ()	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		6/0//20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano	dudukasi 1	5/07/9017
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	West Boan 6	6/01/201
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo	Morthe L. Ching J.	01-01-21
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo	Ilandia Depuna R.	05/01/2021
		ue hemos revisado el documento y lo encontramos aj lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos p	

COSPINARI 3 de 3



Radicado: D 2021070000129

Fecha: 07/01/2021

Tipo: DECRETO

2000 000 000 000

Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución 2020060113622 del 15 de Octubre de 2020, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.

COSPINARI 1 de 3



Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación del cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente URIBE HERNANDEZ JULIO CESAR vinculado(a) en propiedad , con cédula de ciudadanía número 8465076 , Docente de aula - Educ. Fisica Recreacion y Deporte , en la I. E. R. JOSE MARIA OBANDO - SEDE I. E. R. PIEDRA VERDE del municipio de FREDONIA, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de TITIRIBI en I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO- Urbana, como Docente de aula - Educ. Fisica Recreacion y Deporte.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar a SALDARRIAGA POSADA DANIEL ANDRES Docente Provisional con cédula de ciudadanía 1027884001, para el municipio de FREDONIA en I. E. R. JOSE MARIA OBANDO - I. E. R. PIEDRA VERDE, como docente de Educ. Fisica Recreacion y Deporte.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a URIBE HERNANDEZ JULIO CESAR, con cédula de ciudadanía 8465076, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - área Educ. Fisica Recreacion y Deporte para la I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO del municipio de TITIRIBI, en reemplazo de SALDARRIAGA POSADA DANIEL ANDRES, identificado(a) con cédula 1027884001, viene como Docente de aula - Educ. Fisica Recreacion y Deporte en el municipio de FREDONIA en I. E. R. JOSE MARIA OBANDO - SEDE I. E. R. PIEDRA VERDE, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a SALDARRIAGA POSADA DANIEL ANDRES, con cédula de ciudadanía 1027884001, vinculado(a) en provisionalidad

COSPINARI 2 de 3



como Docente de aula – área Educ. Fisica Recreacion y Deporte para la I. E. R. JOSE MARIA OBANDO - SEDE I. E. R. PIEDRA VERDE del municipio de FREDONIA , en reemplazo de URIBE HERNANDEZ JULIO CESAR, identificado(a) con cédula 8465076; viene como Docente de aula – área Educ. Fisica Recreacion y Deporte de la I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO del municipio de TITIRIBI, población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO** 

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	020	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		J)/	6/01/202
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano	dud	utliž , 1	6/01/2027
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Treit	to Bo Charb	601/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo	Matha	L. Caren J.	06-01-21
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo	lle	w dia Ospwa R.	05/01/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documentó y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

COSPINARI 3 de 3



Radicado: D 2021070000130

Fecha: 07/01/2021

Tipo: DECRETO Destino:

Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución **2020060113622 del 15 de Octubre de 2020**, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.

COSPINARI 1 de 3



Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación del cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente BUENAÑOS COPETE WILLIAM vinculado(a) en propiedad , con cédula de ciudadanía número 11795649 , Docente de aula - Educ. Fisica Recreacion y Deporte , en la I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO - SEDE COLEGIO ZUNGO EMBARCADERO del municipio de CAREPA, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de CISNEROS en I. E. CISNEROS - SEDE LICEO CISNEROS- Urbana, como Docente de aula - Educ. Fisica Recreacion y Deporte.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar a LONDOÑO SANMARTIN DIOMER LEON Docente Provisional con cédula de ciudadanía 71173671, para el municipio de CAREPA en I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO - COLEGIO ZUNGO EMBARCADERO, como docente de Educ. Fisica Recreacion y Deporte.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a BUENAÑOS COPETE WILLIAM, con cédula de ciudadanía 11795649, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - área Educ. Fisica Recreacion y Deporte para la I. E. CISNEROS - SEDE LICEO CISNEROS del municipio de CISNEROS, en reemplazo de LONDOÑO SANMARTIN DIOMER LEON, identificado(a) con cédula 71173671, viene como Docente de aula - Educ. Fisica Recreacion y Deporte en el municipio de CAREPA en I. E. R. ZUNGO EMBARCADERO - SEDE COLEGIO ZUNGO EMBARCADERO, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a LONDOÑO SANMARTIN DIOMER LEON, con cédula de ciudadanía 71173671, vinculado(a) en provisionalidad como Docente de aula – área Educ. Fisica Recreacion y Deporte para la I. E. R. ZUNGO



EMBARCADERO - SEDE COLEGIO ZUNGO EMBARCADERO del municipio de CAREPA , en reemplazo de BUENAÑOS COPETE WILLIAM, identificado(a) con cédula 11795649; viene como Docente de aula – área Educ. Fisica Recreacion y Deporte de la I. E. CISNEROS - SEDE LICEO CISNEROS del municipio de CISNEROS, población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO**: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO** 

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa	()2	6/01/207
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano	dadutelle 1	6/01/2019
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Tretto No Chro	6/1/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo	Mathe L. Com I.	06-01-21
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo	blende Deparce L.	05/01/2021
		ue hemos revisado el documento y lo encontramos a lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos p	



Radicado: D 2021070000131

Fecha: 07/01/2021

Tipo: DECRETO

Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución 2020060113622 del 15 de Octubre de 2020, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.



Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación del cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente ESMERAL MIER JAIME vinculado(a) en propiedad, con cédula de ciudadanía número 72190860, Docente de aula - Educ. Religiosa, en la I.E.R. SAN ISIDRO - SEDE I.E.R. SAN ISIDRO del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de TITIRIBI en I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO- Urbana, como Docente de aula - Educ. Religiosa.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar a TAMAYO MESA LUZ ANDREA Docente Provisional con cédula de ciudadanía 1044507297, para el municipio de SANTA ROSA DE OSOS en I.E.R. SAN ISIDRO - I.E.R. SAN ISIDRO, como docente de Educ. Religiosa.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a ESMERAL MIER JAIME, con cédula de ciudadanía 72190860, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - área Educ. Religiosa para la I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO del municipio de TITIRIBI, en reemplazo de TAMAYO MESA LUZ ANDREA, identificado(a) con cédula 1044507297, viene como Docente de aula - Educ. Religiosa en el municipio de SANTA ROSA DE OSOS en I.E.R. SAN ISIDRO - SEDE I.E.R. SAN ISIDRO, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a TAMAYO MESA LUZ ANDREA, con cédula de ciudadanía 1044507297, vinculado(a) en provisionalidad como Docente de aula – área Educ. Religiosa para la 1.E.R. SAN ISIDRO - SEDE I.E.R. SAN ISIDRO del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, en reemplazo de ESMERAL MIER



JAIME, identificado(a) con cédula 72190860; viene como Docente de aula – área Educ. Religiosa de la I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO del municipio de TITIRIBI, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	()	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		12	6101121
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano	dud	hublet 1	6/01/9023
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Wei	Follo Chu 6	601/201
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo	Matho	L Con s.	06-01-21
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo	l	Lewolio Ospura R.	05/01/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070000132 Fecha: 07/01/2021

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución 2020060113622 del 15 de Octubre de 2020, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.

COSPINARI 1 de 3



Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación del cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente GARCIA USUGA ALBA LUZ vinculado(a) en propiedad , con cédula de ciudadanía número 39320982 , Docente de aula - Docente Líder de Apoyo Orientador , en la I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO - SEDE I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO del municipio de NECOCLI, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de CHIGORODO en I. E. LOS ANDES - SEDE COLEGIO LO ANDES- Urbana, como Docente de aula - Docente Líder de Apoyo Orientador.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar a ORTEGA VARGAS YURANY MARCELA Docente Provisional con cédula de ciudadanía 1098674259, para el municipio de NECOCLI en I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO - I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO, como docente de Docente Líder de Apoyo Orientador.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a GARCIA USUGA ALBA LUZ, con cédula de ciudadanía 39320982, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - área Docente Líder de Apoyo Orientador para la I. E. LOS ANDES - SEDE COLEGIO LO ANDES del municipio de CHIGORODO, en reemplazo de ORTEGA VARGAS YURANY MARCELA, identificado(a) con cédula 1098674259, viene como Docente de aula - No Aplica en el municipio de NECOCLI en I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO - SEDE I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a ORTEGA VARGAS YURANY MARCELA, con cédula de ciudadanía 1098674259, vinculado(a) en provisionalidad como Docente de aula – área Docente Líder de Apoyo Orientador para la I.



E. EDUARDO ESPITIA ROMERO - SEDE I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO del municipio de NECOCLI , en reemplazo de GARCIA USUGA ALBA LUZ, identificado(a) con cédula 39320982; viene como Docente de aula – área Docente Líder de Apoyo Orientador de la I. E. LOS ANDES - SEDE COLEGIO LO ANDES del municipio de CHIGORODO, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	$\cap$ 1	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa	_	44	6101 Des
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano	dud	walk !	6/07/22
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Peres	in Do Ch 6	60121
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo	Martho	L. Caren J-	06-01-21
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo	llu	udea Ospwa L.	05/01/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070000133 Fecha: 07/01/2021

Tipo: DECRETO Destino:

Conference on Alia relativation

Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución 2020060113622 del 15 de Octubre de 2020, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.



Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación del cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente LOPEZ MARIN SANDRA MARIA vinculado(a) en propiedad , con cédula de ciudadanía número 43667507 , Docente de aula - Preescolar , en la I. E. NICOLAS GAVIRIA - SEDE E U CA¿ASGORDAS del municipio de CAÑASGORDAS, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de MARINILLA en I. E. ROMAN GOMEZ - SEDE E U SABINA MUÑOZ DE BONILLA- Urbana, como Docente de aula - Preescolar.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar a JIMENEZ GOMEZ GLORIA MARIA Docente Provisional con cédula de ciudadanía 21873197, para el municipio de CAÑASGORDAS en I. E. NICOLAS GAVIRIA - E U CA¿ASGORDAS, como docente de Preescolar.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a LOPEZ MARIN SANDRA MARIA, con cédula de ciudadanía 43667507, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - área Preescolar para la I. E. ROMAN GOMEZ - SEDE E U SABINA MUÑOZ DE BONILLA del municipio de MARINILLA, en reemplazo de JIMENEZ GOMEZ GLORIA MARIA, identificado(a) con cédula 21873197, viene como Docente de aula - Preescolar en el municipio de CAÑASGORDAS en I. E. NICOLAS GAVIRIA – SEDE E U CA¿ASGORDAS, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a JIMENEZ GOMEZ GLORIA MARIA, con cédula de ciudadanía 21873197, vinculado(a) en provisionalidad como Docente de aula – área Preescolar para la I. E. NICOLAS GAVIRIA - SEDE E U CA¿ASGORDAS del municipio de CAÑASGORDAS, en reemplazo de LOPEZ MARIN



SANDRA MARIA, identificado(a) con cédula 43667507; viene como Docente de aula – área Preescolar de la I. E. ROMAN GOMEZ - SEDE E U SABINA MUÑOZ DE BONILLA del municipio de MARINILLA, población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO** 

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA		FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		1	0/0//
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano	dudi	ulds!	1 6/01/20
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Well	to Do Cha	0 6/01/2
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo	Morthe	L. Cum J.	06-01-21
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo	lle	schal spenak.	05/01/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070000134 Fecha: 07/01/2021

Tipo: DECRETO

21

Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución 2020060113622 del 15 de Octubre de 2020, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.



Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación del cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente CONDE MIRA MAURICIO vinculado(a) en propiedad , con cédula de ciudadanía número 98646142 , Docente de aula - Preescolar , en la I. E. JULIO RESTREPO - SEDE E U RAMON VELEZ ISAZA del municipio de SALGAR, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de EL SANTUARIO en I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ - SEDE E U MERCEDES SANIN CANO- Urbana, como Docente de aula - Preescolar.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar a SALAZAR RAMIREZ SILVIA AMPARO Docente Provisional con cédula de ciudadanía 43785877, para el municipio de SALGAR en I. E. JULIO RESTREPO - E U RAMON VELEZ ISAZA, como docente de Preescolar.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a CONDE MIRA MAURICIO, con cédula de ciudadanía 98646142, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - área Preescolar para la I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ - SEDE E U MERCEDES SANIN CANO del municipio de EL SANTUARIO, en reemplazo de SALAZAR RAMIREZ SILVIA AMPARO, identificado(a) con cédula 43785877, viene como Docente de aula - Preescolar en el municipio de SALGAR en I. E. JULIO RESTREPO – SEDE E U RAMON VELEZ ISAZA, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a SALAZAR RAMIREZ SILVIA AMPARO, con cédula de ciudadanía 43785877, vinculado(a) en provisionalidad como Docente de aula – área Preescolar para la I. E. JULIO RESTREPO - SEDE E U



RAMON VELEZ ISAZA del municipio de SALGAR , en reemplazo de CONDE MIRA MAURICIO, identificado(a) con cédula 98646142; viene como Docente de aula – área Preescolar de la I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ - SEDE E U MERCEDES SANIN CANO del municipio de EL SANTUARIO, población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO** 

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	11,	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		<i>H</i>	011202
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano	dudad	44 1	6/07/2027
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Tresin	Dochulo	6/1/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo	Mathe L	Canon J.	06-01-21
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo	ldeud	lea Ospwa R.	05/01/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070000135

Fecha: 07/01/2021

Tipo: DECRETO

970000135

Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución **2020060113622 del 15 de Octubre de 2020**, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.



Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación del cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente VELEZ LONDOÑO SANDRA MILENA vinculado(a) en propiedad , con cédula de ciudadanía número 43288072 , Docente de aula - Primaria , en la C. E. R. SANTA INES - SEDE C. E. R. BRAZO SECO del municipio de ANDES, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de ANDES en I. E. MARCO FIDEL SUAREZ - SEDE I. E. MARCO FIDEL SUAREZ - Urbana, como Docente de aula - Primaria.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar a VERA MUÑOZ GLORIA ELENA Docente Provisional con cédula de ciudadanía 32319822, para el municipio de ANDES en C. E. R. SANTA INES - C. E. R. BRAZO SECO, como docente de Primaria.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a VELEZ LONDOÑO SANDRA MILENA, con cédula de ciudadanía 43288072, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - área Primaria para la I. E. MARCO FIDEL SUAREZ - SEDE I. E. MARCO FIDEL SUAREZ del municipio de ANDES, en reemplazo de VERA MUÑOZ GLORIA ELENA, identificado(a) con cédula 32319822, viene como Docente de aula - Primaria en el municipio de ANDES en C. E. R. SANTA INES – SEDE C. E. R. BRAZO SECO, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a VERA MUÑOZ GLORIA ELENA, con cédula de ciudadanía 32319822, vinculado(a) en provisionalidad como Docente de aula – área Primaria para la C. E. R. SANTA INES - SEDE C. E. R. BRAZO SECO del municipio de ANDES, en reemplazo de VELEZ LONDOÑO SANDRA MILENA, identificado(a) con cédula 43288072; viene como Docente de aula – área Primaria de la I.



E. MARCO FIDEL SUAREZ - SEDE I. E. MARCO FIDEL SUAREZ del municipio de ANDES, población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa	. 2	40120
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano	Mudhald 1	61/08/91
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	West Do and	6/1/202
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo	Mathe L. Cinn J.	06-01-21
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo	Clarolia Oppua R.	05/01/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

COSPINARI





# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Paulo César Gutiérrez Triana Auxiliar Administrativo.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".